

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021**

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto.	----

**Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

**XXIII.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021

de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 13

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T16:25:37Z / 11/07/2023T10:25:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 de f3 5f 4b 03 15 b7 87 21 7e 8a 17 40 84 bb dd 09 a3 73 ba 18 5d 36 1f e1 c0 a4 53 2e 10 41 66 0c 9a 6d 58 bd c9 79 02 12 d0 98 04 f8 9c c1 a5 79 5a d7 5c ca 04 47 53 bc 3e 19 a8 82 44 bd d7 e9 85 05 2a e8 db 41 bc e5 a5 a9 7c 6e a9 8f ad 9e b8 8e 44 74 1e 60 e0 a2 db 6b db be 8e 0e 9c 34 ab 86 c1 ec 19 fa 24 66 14 ab 08 f6 6a 62 98 c1 bf 26 71 7c 49 05 04 0a 10 02 8c ea f4 e0 36 52 04 aa bf 8d 53 e7 cc cd d9 64 02 ed 6a b1 08 85 f3 9c a0 b9 c6 9e a7 1c 0a e1 41 d1 99 b5 5a 48 ef 4d 35 68 a0 01 dc 87 79 38 c2 57 fa 57 36 c9 a3 c2 c9 50 ee 58 ea 8a 0a 57 b6 d4 fd 00 55 5e 7d 24 41 b3 59 1b 6b 69 11 69 aa 1b 5d 39 6c 6b 77 fe d2 ce ba 09 94 4a 36 fa 44 0e 1e d8 0e 73 34 c3 4a c3 71 dc 69 11 22 f0 4e df 29 eb 88 f5 3b f2 a9 42 f4 82 8a 51 7d 51 d4 a9 6f 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T16:25:38Z / 11/07/2023T10:25:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T16:25:37Z / 11/07/2023T10:25:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6011492			
	Datos estampillados	708826295AC944667B696D3764D6976E43229FD99A9541DA96A0772584F0B2DD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:21:19Z / 10/07/2023T12:21:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 aa 51 a6 9d f3 1f 80 84 92 70 15 f3 e4 33 8f 7b ae 46 ae 38 1e 49 e1 af 2f 26 ef 58 2c 1b df 58 c5 29 f9 44 46 51 22 f2 9b 6b b3 d8 90 ed 45 68 39 05 28 d6 a4 7c 87 25 1a 44 e3 1f e9 b8 63 cc 7f b2 f2 d0 cf 42 cd 39 47 ec d9 1d 82 c5 eb 0e d7 44 af e1 26 d1 75 c0 0c 07 d3 b4 e0 4a 5d ae 55 7b c3 4b d5 57 ec 46 20 fb a9 22 8f 71 90 92 09 cc 5b b4 74 92 84 fe 2f d9 08 ac 3f 57 9c 07 f3 85 b4 e4 d7 cb 0b 64 b4 4c ac 8c 38 f3 13 35 97 df 78 48 0e 89 1e 71 55 17 15 56 b6 ae e0 b5 df 77 35 ac bf 4d c5 c7 f8 79 01 95 d8 f1 6c 2d 9e b0 36 db 6b 99 a2 14 ca a6 e2 72 9d 13 65 3a 70 35 b2 68 dd 98 ee 97 4a 55 61 08 6a 09 cc 6e 6e 26 7b ef c9 9d b3 f9 e2 98 ca 7b 6c b6 46 87 e5 c0 9e a8 45 ea 97 26 db 57 44 9a bb 38 07 3d d6 a1 a4 66 53 55 f9 eb 5f 6b f9 f4 f7 90 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:23:33Z / 10/07/2023T12:23:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:21:19Z / 10/07/2023T12:21:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6006641			
	Datos estampillados	E169D66BF308569AE4E349EC20770F53DC3A5ED2CDE0428ABC871BBE7055BC80			